

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**

**CEUTEC**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**CREACIÓN DE LEYES EN EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS  
EN CUANTO AL SISTEMA DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

**SUSTENTADO POR:**

**GRACIA MARÍA PALMA MILLA      61651267**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN  
DERECHO**

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**HONDURAS, C.A.**

**ENERO, AÑO 2021**

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO  
CEUTEC**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR  
MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**

**SECRETARIO GENERAL  
ROGER MARTÍNEZ MIRALDA**

**VICERRECTORA ACADÉMICA CEUTEC  
DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ**

**DIRECTORA ACADÉMICA CEUTEC  
IRIS GABRIELA GONZALES ORTEGA**

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**HONDURAS, C.A.**

**ENERO, AÑO: 2021**

**CREACIÓN DE LEYES EN EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS  
CON RELACIÓN A LA TÉCNICA LEGISLATIVA**

**TRABAJO PRESENTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**ASESOR METODOLÓGICO:  
ABOGADO LUIS EDGARDO RIVERA CASTILLO**

**ASESOR TEMÁTICO:  
ABOGADA SARAH JANETH AGUILAR CRUZ**

**TERNA EXAMINADORA:**

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**HONDURAS, C.A.**

**ENERO, AÑO: 2021**

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto de graduación es dedicado a mi madre en el cielo y a mi padre que aun esta con vida, a mi familia esposo y dos hijas pues todos los días me alentaron a nunca darme por vencida, a mis hermanos que me incentivaron a seguir adelante para cumplir con esta meta, pero, desde el fondo de mi corazón y en primer lugar a Dios todo poderoso, quien sembró esa inquietud en mi corazón de estudiar la carrera de Derecho, por su fidelidad, porque siempre a pesar de los obstáculos sentí su presencia, es por el que este sueño fue alcanzado.

**Gracia María Palma Milla**

## **AGRADECIMIENTO**

Primero agradecer a Dios todo poderoso por darme sabiduría y entendimiento y protegerme durante este largo camino de mi carrera como estudiante para poder lograr la meta y objetivo trazado. A mis padres quienes son mi mayor inspiración y orgullo, pieza fundamental para mi vida. A mi familia esposo, hijas, hermanos por su valioso apoyo y constantes consejos en este proceso. A la Universidad y sus docentes por brindarme conocimiento y formarme como profesionales de Derecho.

**Gracia María Palma Milla**

## RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo de investigación surge de la preocupación de cuál ha sido el procedimiento en Honduras, si existió un sistema de Técnica Legislativa reconocida mundialmente en la creación de leyes dentro del Congreso Nacional. Se enfoca en la búsqueda de información para determinar en función de ésta, cuál es la percepción de los sectores que conforman nuestra sociedad. La metodología utilizada fue un análisis exhaustivo de la información aplicando la técnica del derecho comparado con los Estados Unidos Mexicanos y España.

Entre los resultados arrojados más importantes están, el haber identificado la necesidad, señalando la importancia de la correcta aplicabilidad de la técnica legislativa que incluye y brinde los beneficios de apoyo y asesoramiento con el que se desarrolle lineamientos necesarios de acompañamiento que requiere el aparato legislador, y con ello el fortalecimiento de las Instituciones del Estado, la implementación de una mayor Seguridad Jurídica, la aplicabilidad de una correcta Técnica Legislativa.

Ya que la Técnica Jurídica constituye una herramienta de gran utilidad en el ámbito parlamentario, (Rodríguez Ch. et al., 2001) como lo menciona Alberto Castells que define a la Técnica Legislativa como el arte y destreza necesarios para llegar a una correcta y eficaz elaboración de Ley.(p.40). Por lo que de acuerdo a lo investigado, se analizó comparando la información, una propuesta de figura normativa en el seno del Congreso Nacional, una organización que regule la aplicabilidad de la Técnica Legislativa, la implementación necesaria para el desarrollo integral de nuestra legislación como una nueva y moderna herramienta que permita facilitar y agilizar el desarrollo de nuestro país de manera integral, fortaleciendo la democracia.

**Palabras claves:** Técnica Legislativa, Aplicabilidad, Norma Jurídica y Proyecto de Ley.

## ABSTRACT

This research work stems from the concern of what process has been in Honduras whether there was a system of legislative technology recognized worldwide in the production of laws within the national congress. It focuses on the search for information to determine according to this, what is the perception of the sectors that make up our society. The methodology used was a thorough analysis of the information by applying the Law Technique Compared with the United Mexican States and Spain.

Among the most important results are the identification of the need, pointing out the importance of the correct applicability of the legislative technique that includes and provides the benefits of support and advice with which to develop necessary guidelines of accompaniment required by the legislator, and thereby the strengthening of the State institutions, the implementation of greater legal security, the applicability of a correct Legislative Technique.

Since the Legal Technique is a very useful tool in the parliamentary field (Rodríguez Ch. et al., 2001) as Alberto Castells mentions, which defines legislative technique as the art and skill needed to achieve a correct and effective drafting of the law. Therefore, according to the research, the information was analysed by comparing a proposal for a legal figure within the National Congress, an organization that regulates the applicability of the Legislative Technique, the implementation necessary for the integral development of our legislation as a new and modern tool that allows us to facilitate and expedite the development of our country in an integral way, strengthening democracy.

**Keywords:** Legislative Technique, Applicability, Legal Norm and Bill.

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	2
2.1 Antecedentes .....	2
2.2 Enunciado/ Definición del Problema .....	4
2.3 Preguntas de Investigación.....	6
2.4 Justificación.....	6
<b>III. OBJETIVOS</b> .....	8
3.1 Objetivo General .....	8
Investigar si se aplica La Técnica Legislativa en el Seno del Congreso Nacional .....	8
3.2. Objetivos específicos .....	8
<b>IV. MARCO TEÓRICO</b> .....	8
4.1 Técnica Legislativa .....	8
4.2 La Técnica Legislativa en el seno del Congreso Nacional .....	9
4.2.1 La Técnica Jurídica .....	14
4.2.2 La Integración de La Ley .....	15
4.3 La Dinámica de los actores y la poca representación que perciben los hondureños en el Seno del Congreso Nacional .....	17
4.4 Procedimiento de la Iniciativa de Ley en Honduras. ....	21
I. La Discusión .....	22
II. La Sanción y la Promulgación .....	23
III. Devuelto el Proyecto de Ley .....	23
IV. La “Ratificada Constitucionalmente” .....	24
V. La Ley se convierte en obligatoria .....	24
4.5 Análisis con respecto a la aplicabilidad de la Técnica Jurídica dentro del derecho comparado. ....	25

4.6 La posición de insatisfacción de instituciones sobre la aplicabilidad de una correcta la Técnica Jurídica. ....	28
<b>V. METODOLOGÍA/PROCESO</b> .....	<b>30</b>
5.1 Enfoque y Métodos .....	30
5.2 Unidad de análisis y respuesta .....	31
5.3 Técnicas e instrumentos aplicados .....	32
5.4 Fuentes de Información.....	33
5.4.1 Fuentes Primarias .....	33
5.4.2 Fuentes Secundarias .....	33
5.5 Cronología de Trabajo.....	34
<b>VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS</b> .....	<b>35</b>
6.1. Análisis del Derecho Comparado: Honduras y España. ....	39
6.2. Análisis del Derecho Comparado: Honduras y México.....	40
<b>VII. CONCLUSIONES</b> .....	<b>42</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>IX. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>45</b>

## GLOSARIO

**Abrogar:** Abolir, revocar una ley, un reglamento o un código.

**Aplicabilidad:** La condición de aplicable recibe el nombre de aplicabilidad. Lo aplicable, en tanto, es aquello que debe o puede aplicarse.

**Constitución:** Ley suprema de un país. Conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes políticos y fijan los elevados principios del derecho público de una nación.

**Decisión Política:** Son las decisiones que se expresan en forma de acciones y medidas políticas, programas y presupuestos gubernamentales, y desde luego, en votos durante las elecciones.

**Derogación:** Abolición, anulación de una ley, reglamento, etc.

**Estatuto:** Ley, disposición legislativa

**Estado de derecho:** Significa el imperio o la soberanía de las leyes, la legalidad. La función jurisdiccional, la que ejerce constitucionalmente el Poder Judicial. Es la garantía de legalidad frente a todos. (El estado de derecho en un régimen democrático está fundamentado en la independencia judicial.)

**Jurisdicción:** En general, la autoridad y el poder inherente que tienen los tribunales y los funcionarios judiciales para dar solución en pleitos o controversias que se someten a su consideración. En el ámbito administrativo, es el legislador que otorga jurisdicción a las agencias y a sus funcionarios para resolver en pleitos o controversias de su competencia. En su gran mayoría, las resoluciones o decisiones administrativas son revisables por el Tribunal General de Justicia.

**Legalidad:** Primacía de la ley, se define como la prevalencia de la ley ante cualquier otra actividad o acción que posee el poder público. Todo aquello que se realiza dentro del marco de la ley escrita.

**Legislación:** Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un país, un estado, un distrito o una materia determinada.

**Legislador(a):** El que legisla. El que hace y establece las leyes.

**Ley:** Regla y norma constante e invariable de las cosas. Precepto dictado por la suprema autoridad, en que se manda o se prohíbe una cosa.

**Norma jurídica:** Regla que expresa lo que debe ser o lo que debe acaecer.

**Orden:** Mandato que se debe obedecer, observar y ejecutar.

**Política Legislativa:** Es la que permite identificar actividades, y documentos, por los que se pretende orientar el sentido de cambios normativos. De esta manera podemos describir, analizar e interpretar posiciones de actores sociales, actores políticos, de instituciones gubernamentales y de organismos internacionales, en relación con cambios normativos.

**Principio de Legalidad:** Principio por el cual el Estado no puede instar una acción ni imponer una pena por un delito que no haya sido expresamente definido en alguna ley de tipo penal.

**Proyecto de ley:** Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso.

**Redacción Legislativa:** La formulación del derecho, es la que se refiere a la actividad del legislador en la elaboración de las normas jurídicas. En cuanto al modo de redacción, las leyes solían ser antes redactadas en estilo persuasivo, tratando de inducir a los obligados, explicando además la razón legal (**ratio legis**), que es la razón o fundamento jurídico de un acto.

**Reformas:** Se refiere al procedimiento que se realiza a fin de modificar, mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo. Se puede considerar que una Reforma no se presenta como un cambio radical y acelerado sino como una transformación gradual de un sistema, estructura, institución, etc.

**Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad. Norma jurídica de rango inferior a la ley dictada por órgano que tiene atribuida potestad reglamentaria. Los reglamentos no pueden regular materias reservadas a la ley ni infringir normas con dicho rango. (Real Academia Española, 2019)

**Revocar:** Dejar sin valor ni efecto alguno una resolución, (remedio) providencia, orden, sentencia, o decreto.

**Seguridad jurídica:** Es un principio del derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

**Técnica Legislativa:** Es una parte del Derecho Parlamentario que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas o enmienda.

## I. INTRODUCCIÓN

En la investigación del presente proyecto de tesis, primordialmente centrada en analizar cómo y de qué forma se legisla en Honduras, el objetivo primordial señalar, si se ha desarrollado de forma adecuada la aplicabilidad de una correcta Técnica Legislativa conforme a los estándares reconocidos mundialmente como proceso idóneo para la creación de la Normativa Jurídica, y el papel fundamental que debe ejercer el legislador, en busca de una referencia Jurídica mucho más amplia, analizando que debe verificarse cuando la administración comienza la elaboración de la norma de rango legal.

Desde el punto de vista teórico la Técnica Legislativa, se utiliza para dar forma a contenidos legales y normativos a este concepto se le podría decir que es la homogenización formal y material de los textos de modo que respondan a un solo criterio, normativo, sistemático de orden, armonía de organización y lógica.

Qué surge de la necesidad de crear y aprobar leyes de calidad implementando las exigencias de una buena técnica legislativa. (Grosso & Svetaz, s. f.)

Una buena Ley es la que se reviste de características medibles de efectividad, en la realidad de aquellos objetivos sociales satisfechos, es allí donde la Ley se convierte en el escenario en el que los diversos intereses y concepciones se vierten en una dinámica siempre sujeta a la capacidad de las partes para incorporar los contenidos deseados, a través del mayor o menor consenso. (Mimor Molina & Roldán Xopa, 2006).

Es preciso señalar que la norma jurídica es el elemento articulador de diversos factores sociales, por lo que comparando el estudio con otros países como España y Estados Unidos Mexicanos (México), analizamos que es necesario implementar para una mayor efectividad en

nuestra Legislación Hondureña, y de esta manera lograr un mejor desempeño con el que se construye un estado de derecho.

De acuerdo a la correcta aplicabilidad de la Técnica Legislativa, donde está la importancia y efectividad que la normativa resolverá y el papel que esta tendrá en la ejecución de La Ley Jurídica, cuando está bien estructurada de acorde a las necesidades e intereses colectivos de la gran mayoría en la sociedad.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1 Antecedentes**

El 29 de agosto de 1824 se instaló la primera Asamblea Nacional Constituyente en la localidad de Cedros. Su primer presidente fue el doctor Pedro Nolasco Arriaga y el secretario fue el licenciado Miguel Rafael Valladares; el congreso decretó en 1825 la primera demarcación territorial y el 11 de diciembre del mismo año, emitió la primera constitución del país.

Según la Constitución de 1848, el Poder Legislativo era bicameral, se constituía en una cámara de diputados y otra de senadores. En 1862 siendo el presidente provisional del estado Victoriano Castellanos Cortés, provisionalmente la capital de Honduras fue la ciudad de Santa Rosa de Copán, fue allí donde se trasladaron tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, en aquella localidad del occidente de Honduras se emitió el Decreto n.º 3 donde se cambia el título de la nación dejando de llamarse "Estado de Honduras"; por el de República de Honduras, a continuación el primer presidente de la república, recaería en el ciudadano Capitán general José María Medina.

En la Constitución de Honduras de 1865 como en las próximas, se establece que el Poder Legislativo será ejercido por un Congreso de Diputados, de tal forma que se entiende ya como unicameral, desapareciendo la figura del senador. En 1953 se empezó con la construcción de la sede propia del Congreso Nacional, la obra estaba a cargo del arquitecto nacional Mario Valenzuela, asimismo al año siguiente (1954) concluida la edificación, se fundó el local de la actual sede del congreso nacional. (Fernández & Menjívar, s. f.)

En nuestra Legislación Hondureña es relevante señalar que los procedimientos que se utilizan dependen de la iniciativa de los diputados, tanto desde el punto de vista formal como material. Por esta potestad que le concierne a este órgano legislativo esta la importancia del correcto funcionamiento y respecto a La Norma Jurídica el cómo evitar que personas pueden ser acusadas injustamente, y ocasionarle a la sociedad entera, trastornos como hasta ruptura del orden Constitucional.

El Congreso Nacional no ha establecido las disposiciones o directrices con base en las cuales debe estructurar los proyectos de leyes. En Honduras no existe un catálogo que contenga información sobre las técnicas en que los legisladores deben valerse para elaborar documentos especializados. (Gautama Fonseca, 2001, p. 5)

Las funciones del legislador de acuerdo con las atribuciones del Congreso Nacional, es crear, interpretar, reformar y derogar las leyes. Reflejando la calidad humana de quien los redacta, intereses políticos, cultura y estilo legislativo. Por lo que se consideró relevante enmarcar el poder solucionar de acuerdo a nuestra investigación lineamientos que requiere el legislador como pauta y brindar una directriz que conforme un mejor desempeño parlamentario con el fin de resolver respecto a lo señalado el asesoramiento del propio cuerpo legislativo.

Los actores con iniciativa legislativa para proponer leyes son: los diputados del Congreso Nacional, El Presidente de la Republica por medio de los Secretarios de estado, La Corte Suprema de Justicia y El Tribunal Nacional de Elecciones en asuntos de su competencia. (CRH, s. f., p. Art. 213).

## **2.2 Enunciado/ Definición del Problema**

La presente investigación no solo esclarecerá si ha existido la correcta aplicabilidad de La Técnica Legislativa la que reviste su importancia, en países en vías de desarrollo como el nuestro, que requiere una constante readecuación de su normativa, vale la pena hacerse la pregunta si la creación de nuevas leyes que han de conducir o reflejar las políticas de un Estado; ya sea, políticas criminales, de protección a la niñez, de protección al medio ambiente, desarrollo económico y social, políticas de equidad de género, de eliminación de todas las formas de discriminación o injusticia, políticas de justicia pronta y efectiva etc., cuentan con procesos eficientes y oportunos para la formulación de proyectos que contenga el sentir del pueblo de quien emana el Poder, o es resultado del interés particular de las personas que ostentan el Poder, ya sea en el Congreso Nacional o en los espacios donde es permitida la iniciativa de Ley.

La técnica Legislativa, también llamada formulación del Derecho, tiene como objeto la identificación clara y precisa de los pasos que se adoptan y se deben seguir para la adecuada elaboración y redacción del cuerpo legal que ha de regir la conducta y destino de una nación, así como sus reformas o enmiendas. (Quesada, s. f.)

La Ley desde el punto de vista de La Técnica Legislativa es el producto final del proceso de una demanda social en donde el decisor político y el legislador interrelacionan sus funciones

básicas de representación, por lo que deberán cumplir marcadamente de acuerdo con el interés social, su función política y su función legislativa.

(Mimor Molina & Roldán Xopa, 2006) afirman que la Técnica Legislativa se entiende como el conjunto de procedimientos que sirven como una ciencia, habilidades y recursos para ejecutar el arte de redactar preceptos jurídicos bien estructurados que cumplan el concepto de seguridad jurídica y principios generales del derecho; se alude a un conocimiento especializado referente a las aplicaciones y aspectos prácticos.

La aceptación más generalizada del concepto explica a La Técnica Legislativa como el estudio de las reglas, formulas y métodos destinados a mejorar la estructuración y sistematización de los instrumentos normativos; si por error estos no cumplen en su contenido o forma, se generan efectos diversos a los buscados se habrá distorsionado el fin y la voluntad política del legislador. (Svetaz, s.f.)

La Seguridad Jurídica de los textos normativos exige un orden normativo preciso. Estos deben ser textos claros y precisos en cuanto a su redacción, estructura y cuya formulación lógica evite la existencia de contradicciones, redundancia o lagunas que dificulten su aplicación e interpretación. Y estas deben limitarse estrictamente a las materias que reconoce como propias el Poder Legislativo.

Es preciso vislumbrar la mala interpretación de acuerdo a intereses de carácter político o económico, para evitar la manipulación de leyes por antojos o conveniencias; pasando por alto principios que fraccionen a su vez toda credibilidad y Seguridad Jurídica.

Por lo que vale la pena preguntarse si la forma de redacción de las leyes guardan relación con la idiosincrasia y cultura hondureña, o solo es la copia de otras leyes que han sido creadas en otras culturas y para otros tipos de sociedades; de igual forma es necesario indagar si el Congreso

Nacional cuenta en la actualidad con algún tipo de cuerpo legal especializado y capacitado para asistir a los diputados en la redacción de sus Proyectos de Ley, desde la consulta hasta su redacción; y si los procesos de discusión y aprobación de las leyes conllevan un procedimiento suficiente para producir leyes de calidad en cada una de las materias del Derecho.

El interés cuando hablamos de Técnica Jurídica se centrará en investigar y responder las siguientes preguntas.

### **2.3 Preguntas de Investigación**

1. ¿Está contemplado dentro del proceso de creación de las normas hondureñas directrices, con base a las cuales, se debe estructurar los proyectos de Ley?
2. ¿Es tomada en cuenta la consulta, como una directriz de Técnica Legislativa, para la creación de nuevas Normas Jurídicas para conseguir la calidad de la Ley?
3. ¿Qué beneficio generaría la correcta aplicabilidad de una Técnica Legislativa en el seno del Congreso Nacional?
4. ¿Qué es necesario para la aplicabilidad de una correcta Técnica Legislativa en el Seno del Congreso Nacional?

### **2.4 Justificación**

Enfocando nuestro estudio de investigación en la importancia de buscar y analizar si en Honduras se aplica una correcta Técnica Legislativa que cumpla con las expectativas y de acuerdo a ello, si de esta forma da solución a los retos de la actual realidad social de nuestro país.

Cuando hablamos de una democracia es de suma importancia señalar que el sistema político representativo, genera primordial atención, por lo que este deberá actuar de forma

transparente y además de ser un derecho de los ciudadanos, que logre fortalecer directamente a los gobiernos democráticos, para contar con un poderoso mecanismo de autocorrección y aprendizaje, en la medida que facilitaría la interacción de los ciudadanos con el gobierno y la administración pública. (Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) & Organización de los Estados Americanos (OEA), 2013)

De esta manera solventar conflictos sociales, de salud por lo que se propone usar como herramienta esencial para el mejoramiento y fortalecimiento de nuestra legislatura, la creación de un organismo que brinde la normativa e instrumento de asesoría adecuada a los diputados para lograr alcanzar los objetivos deseados para el fortalecimiento de la democracia y la modernización de una correcta Técnica Legislativa; en base a reformas necesarias que promedien una vial diferente para abarcar cambios significativos y se inicie una nueva tendencia y formulas en la propuesta de la Técnica Jurídica adecuada a la realidad social.

En otras palabras, la Técnica Legislativa es la forma en la que se materializa el artículo 1 de La Constitución de la República que dice: “Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.” (CRH. Art.1 | BJV E-Legis®, s. f.). Por lo que, resulta importante investigar si está desempeñando su papel en el seno del Congreso Nacional.

### **III. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Investigar si se aplica la técnica legislativa en el Seno del Congreso Nacional

#### **3.2. Objetivos específicos**

- 1.- Definir cómo se lleva a cabo una buena Técnica Legislativa.
- 2.- Realizar un análisis comparativo de Técnicas Legislativas en el ejercicio del derecho con España y México.
- 3.- Identificar cuál es la percepción de la población con relación al papel del Congreso Nacional, en la creación de las Normas Jurídicas y Técnica Legislativa.
- 4.- Proponer la creación de un Organismo o Institución que brinde la normativa e instrumento de asesoría adecuada a los diputados para la correcta aplicabilidad de la Técnica Legislativa sobre Proyectos de Ley que satisfagan las necesidades sociales reales del país.

### **IV. MARCO TEÓRICO**

#### **4.1 Técnica Legislativa**

(López, 2014) afirma que la Técnica Legislativa es la actitud encaminada a construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrado por fórmulas correctamente formuladas. (p.4)

Señalando de forma más explícita que se refiere a que es el procedimiento que sigue un proyecto hasta que se convierte en ley externa y formal teniendo en cuenta su contenido normativo y de cierta medida superpuesta con la Política Legislativa.

Las condiciones del proceso legislativo que se lleva a cabo en el Estado de México, es decir, son diversas las variantes que influyen en el procedimiento legislativo, desde la integración del Órgano Legislativo hasta el tipo de gobierno en que éste se desenvuelve, sin soslayar la situación político-social del país. Examina si entre los ordenamientos que rigen la producción de normas jurídicas en la entidad se prevén reglas y pautas suficientes para procurar su correcta elaboración a partir de los elementos técnicos que deben acompañarlas, como lenguaje, lógica, coherencia y armonía con el sistema jurídico.

El análisis de dicho fenómeno, no obstante, se realiza de forma deductiva y a través del enfoque comparado. La necesidad de perfeccionar el uso de Técnica Legislativa con el objeto de analizar los componentes que se adoptan para la elaboración y correcta redacción de Normas Jurídicas; puede decirse, entonces, que este conocimiento nace como un instrumento que encausa dicho proceso hacia una dirección concreta, evitando el extravío de sus propósitos o la omisión de alguno de los elementos que necesariamente debe contener un Proyecto de Ley o Decreto. (Topete García, 2019, p.6).

La evaluación supone analizar los efectos de la acción legislativa de una forma metódica, comprensible, sistemática e imparcial; tan objetiva como resulte posible.

## **4.2 La Técnica Legislativa en el seno del Congreso Nacional**

De acuerdo a la estructura organizativa del Congreso Nacional de Honduras El Poder Legislativo se ejerce por un congreso de diputados, que son elegidos por sufragio directo.

El Congreso Nacional está integrado por un número fijo de ciento veintiocho (128) Diputados Propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales son elegidos de acuerdo con la Constitución y la ley, pero hasta 2010, las diputadas y diputados en el Congreso Nacional pertenecen a los cinco partidos políticos legalmente inscritos en Honduras.

Los últimos treinta años, la composición interna del Congreso Nacional de Honduras no ha tenido cambios significativos, ya que el número de escaños ha estado repartido por el bipartidismo (Partido Liberal y Partido Nacional). Cabe destacar, que en tres ocasiones el Partido Liberal y en dos el Partido Nacional ha contado con la mayoría simple. (Ordoñez & Blanco, s. f., p .27).

Los problemas de representatividad del sistema de partidos, activados en 2009 con la propuesta de la cuarta urna. Entre las consecuencias se señala, por un lado, la división dentro de los partidos, especialmente en el Partido Liberal, que quedó fracturado, y el surgimiento de cuatro nuevas fuerzas políticas: Libre, Faper, PAC y Alianza Patriótica. Los dos partidos tradicionales, evidenciaron la fuerza adquirida por Libre, lo cual preludia un escenario de cambios relevantes para el histórico bipartidismo hondureño. (Otero Felipe, 2013, p. 1).

La composición actual del Congreso Nacional de acuerdo a los grupos políticos de representación son los siguientes: Con un total de (61) miembros del Partido Nacional de Honduras (Partido en el Gobierno).

Los Grupos representantes de oposición son un total de (67) representados de la siguiente manera:

Partido Alianza Patriótica	(4) miembros
Partido Demócrata Cristiano	(1) miembro
Partido Anticorrupción	(1) miembro

Partido UD	(1) miembro
Partido Libre	(30) miembros
Partido Liberal	(26) miembros
Partido PINU	(4) miembros

(Tribunal Supremo Electoral, s. f.)

### **Liderazgo**

Presidente actual del Congreso Nacional: **Mauricio Oliva Herrera**

Representante del (PNH)

Primer Vicepresidente **Antonio Rivera Callejas**

Representante del (PNH)

Secretario General: **Tomas Zambrano**

Representante del (PNH)

Ultima elección fue el 26 de noviembre /2017.

La próxima elección el 28 noviembre del 2021.

Para los intereses generales de la sociedad la función del Congreso Nacional es esencial para la democracia y su quehacer principal estriba, lamentablemente en legislar para estos mismos protegiendo sus derechos y afirmándose por ello en las actuaciones brindando solución a los conflictos en el marco de las funciones legislativas contribuyendo de esta forma a conformar y delimitar las interrelaciones entre los colectivos parlamentarios, influyendo en la generación de opinión pública nacional la que en reiteradas ocasiones exigen mayor eficiencia y eficacia en la gestión parlamentaria. En el caso particular de Honduras, el Congreso cambia su estructura interna cada cuatro años.

Este trata de perseguir “la mayor calidad Técnica de las Leyes” en aras a “la realización del principio de Seguridad Jurídica, proclamado por nuestra Constitución”, lo que aún, no se logra por la percepción de la ciudadanía en general. (Ordoñez & Blanco, s. f.)

(Muro Ruiz, 2008) menciona que la Técnica Legislativa produce en el legislador la disposición jurídica enfrente del asunto político y a la técnica jurídica, incluyendo aspectos valorativos planteando poder resolver conflictos sociales a través del uso de esta Norma Jurídica y órganos jurisdiccionales sacrificando los menos valiosos para dar preferencia a los de mayor jerarquía, así como a los problemas técnicos del lenguaje.

Por esto la importancia de la claridad de redacción, lenguaje, estructura lógica de forma sistemática. Esto sin duda debe lograrse con el conjunto de recursos y procedimientos para la elaboración del Proyecto de Ley dentro del marco constitucional. Por ello señala la importancia de un programa de Técnica Legislativa con una destacada trascendencia metodológica y Jurídica de métodos y técnicas para la elaboración a una nueva forma de iniciativa legislativa.

En el proceso de creación de las normas Hondureñas con base a las cuales, se debe estructurar los proyectos de ley es preciso señalar; el grave problema que radica en Honduras ya que hace posible acceder al Organismo Legislativo personas sin calificación alguna, ya que ni siquiera exige como requisito saber leer ni escribir; por lo que permite de acuerdo a nuestra Constitución que el pleno del Congreso Nacional este formado en su gran mayoría por activistas políticos a quien no les interesa la función legislativa, sino la oportunidad de ingresos como recompensa a sus esfuerzos en las campañas electorales a favor de ellos mismos y del candidato a la presidencia.

(Gautama Fonseca, 2001) Afirma: “Otro de los grandes problemas es que nada se ha hecho hasta ahora para que el congreso cuente con un organismo asesor que sirva para corregir las deficiencias y la de sus integrantes.” (p. 220)

Es por esta razón que los hondureños perciben la falta de interés en legislar a favor o en protección a los derechos de la ciudadanía Hondureña.

Ejemplo de esto, es que La Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), ante la iniciativa legislativa de reformar por adición el artículo 115 de la Ley General de la Administración Pública, se manifiesta de la siguiente forma:

El día 5 de febrero del año en curso, el Congreso Nacional de la República inició la discusión y aprobación de una iniciativa encaminada a reformar por adición el artículo 115 de la Ley General de la Administración Pública, cuya clara intención es limitar las competencias y facultades del Ministerio Público (MP), lo que es una afrenta en contra del Estado de Derecho, una clara transgresión a la Constitución Política de Honduras y podría constituirse en una maniobra para garantizar la impunidad de quienes han cometido delitos en el país.

El parlamento lo hizo con las reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto intenta atribuirle al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la facultad de determinar la existencia o no de responsabilidad penal por las acciones y omisiones cometidas por miembros de los órganos colegiados (incluyendo juntas directivas, comisiones, directorios, tribunales administrativos, etc.), usurpando la función constitucionalmente atribuida al MP, de ejercer la acción penal pública en representación de los intereses generales de la sociedad.

La intención de aprobar estas reformas a la Ley General de la Administración Pública, es tan reprochable como anteriores decisiones legislativas que modificaron la Ley Orgánica del Presupuesto (Pacto de Impunidad y Fe de Erratas), se disminuyen las facultades que le da nuestra

Carta Magna y las leyes a esa institución, y se reduce el ámbito de competencias de la entidad llamada a defender los intereses de la sociedad, generando un enorme riesgo para que impere la impunidad de los delitos cometidos por quienes detentan el poder en la nación, y que ya se han visto involucrados en sonados casos como el del atraco al IHSS, y otros como el de la Red de Diputados, Caja Chica de la Dama, Pandora, Caja Chica del Hermano, Arca Abierta, Planeta Verde y otros más. (Admin, s. f.)

Es impostergable no señalar y hacer las observaciones correspondientes para lograr corregir estos errores y reformas de ley que consideramos inconstitucionales.

#### **4.2.1 La Técnica Jurídica**

La técnica jurídica la podemos definir como un conjunto de medios jurídicos, de formulación de la norma y aplicación por los ámbitos prácticos, que nos permite la realización del derecho con una finalidad que ya está determinada. Esta puede abarcar una serie de medios técnicos, que han sido divididos en formales y sustanciales.

El ambicioso proceso de fortalecimiento de sus instituciones jurídicas y judiciales, con el fin de afianzar el Estado democrático de derecho, fomentando la transparencia en sus actuaciones, la ética en el actuar de sus funcionarios y empleados.

Es importante traer a contexto y señalar que no todos los actos que realiza el Congreso Nacional aunque se denominen leyes, son en realidad tales, pues en este se encuentran actos administrativos, leyes formales las que se originan como consecuencia de convocar, suspender, y cerrar sus sesiones, emitir su reglamento interno, aceptar o no la renuncia de diputados por causas justificadas y autorizar al Poder Ejecutivo enajenar bienes nacionales, etc., como “Crear,

decretar e interpretar, reformar y derogar leyes”. Otra de sus funciones importantes del Congreso Nacional ejercer control sobre la actividad de otros órganos del Estado.

Gautama Fonseca (2001) menciona que por lo que bien conducido este Órgano Legislativo desempeña un importante papel fundamental para el desarrollo, orden y democracia de una sociedad.

Cumpliendo la función de integración de otros poderes como el Poder Judicial ya que es a este que le corresponde elegir a los magistrados que lo conforman esta potestad aunque tradicional es consecuencia de la inexistencia de la carrera judicial y por ende de la desorganización interna del Estado.

Al no contar Honduras con una unidad especializada que brinde asesoría a sus miembros para la preparación adecuada de un proyecto de ley queda enmarcado por ello esas lagunas aun no cubiertas lo que impide buscar de manera clara y eficaz la consulta necesaria de las organizaciones sociales, civiles y de expertos para el fin de buscar una solución real a las necesidades que enfrenta nuestro país.

Evidentemente vemos la falta de directriz de la técnica jurídica, para la creación de nuevas normas jurídicas para conseguir la calidad de ley que el pueblo Hondureño hoy demanda.

#### **4.2.2 La Integración de La Ley**

Por la Integración jurídica entendemos a aquel procedimiento por el cual ante la falta o deficiencia de una norma para un caso concreto se integra o une al Ordenamiento Jurídico para llenar aquel vacío. (José Ignacio Pazos Crocitto, s. f.)

De esta manera recurriremos a un proceso de integración.

El problema de los vacíos de la ley, no es el reconocer que aquello existe, pues la imperfección es obvia e incluso admitida por la propia ley, sino como debemos actuar cuando estamos frente a un verdadero vacío legal.

Este concepto se encuentra ligado al de interpretación pero cabe aclarar que son diferentes; puesto que la interpretación presupone la existencia de la norma a la que se le debe aclarar o esclarecer.

Cuando la interpretación resulta impotente para resolver un caso concreto, el intérprete debe dejar de ser tal para pasar a cumplir una función integradora, con esto se refiere a completar o llenar los vacíos.

En este sentido, se ha afirmado que su método consiste en la comprensión de los valores jurídicos, que dentro de su campo de conocimiento desempeñan el legislador el estudio del derecho procesal alternada o conjuntamente, la interpretación literal, la doctrinal, la histórica o la evolutiva, para dar a conocer el sentido, esfera de acción y fines de las normas procesales. (Santos Azuela, 2010, p. 242)

Evidentemente podemos observar que de acuerdo a la realidad actual de nuestro sistema de justicia los retos importantes que tiene que asumir y las consecuencia de la desorganización interna lo que lleva a la mala impartición de justicia por el alto índice de corrupción lo que es hoy uno de los principales flagelos que debilitan la democracia y constituyen un obstáculo para la realización y el disfrute de los derechos humanos, infiltrándose la corrupción en cada uno de las instituciones del estado de Honduras poniendo en precario la vida de todos los Hondureños sin excepción.

### **4.3 La Dinámica de los actores y la poca representación que perciben los hondureños en el Seno del Congreso Nacional**

La actividad del congreso es compleja va más allá de la producción de leyes, desarrollando a su vez importantes funciones de control sobre algunas dependencias del Estado en Honduras y cumple además con otras importantes atribuciones que la Constitución de la Republica le da como realizar numerosos actos de carácter administrativo por medio del cual se pone a funcionar todo el engranaje institucional que apoya y permite el involucramiento de toda la cámara de diputados. La dinámica de dos actores claves en el sistema político Hondureño: los partidos políticos y el congreso nacional Hondureño, en lo que se refiere a la influencia del dinero en la selección de candidatos a dirección y cargos de elección popular en los partidos políticos y a la influencia del dinero en la dinámica del congreso nacional. (Ortega, 2011, p. 3).

(Ortega, 2011) señala: “Los últimos procesos electorales en Honduras, sobre todo a partir de los 90, se han caracterizado por campañas políticas onerosas, con una cada vez mayor participación de los grupos empresariales en la financiación de la política y también con una inusitada centralidad de los medios de comunicación.

Así mismo se ha ido perfilando un rasgo cada vez más inequitativo en las campañas”, en los mismos términos se refiere (Alcántara, 2011) a las intrincadas relaciones entre la clase política Hondureña y ciertos grupos de poder (p. 22)

El Poder Legislativo como órganos de control y fiscalización de los otros poderes del Estado. En Honduras todas estas funciones están contempladas en la Constitución de la República, en el título V: de los poderes del Estado, Capítulo I: el poder legislativo, desde el artículo 189 al 221.

Las dos primeras funciones a las que según estudios los congresistas afirman dedicar la mayor parte del tiempo y recursos son ya cuestionadas por sus limitados resultados, la función de controlar es todavía más incipiente, en ese sentido el informe de producción legislativa y manejo de recursos públicos. (BID, 2006)

Estudios regionales han elaborado una categorización que hace hincapié en las capacidades legislativas, en ese sentido señalan cuatro tipos de legislaturas:

**1. Las legislaturas relativamente limitadas:** por lo general aprueban las iniciativas del Poder Ejecutivo tras efectuar únicamente cambios menores y no son muy activas ni efectivas en la función de supervisión del Ejecutivo.

**2. Las legislaturas reactivas obstruccionistas:** son potencialmente más activas en la formulación de políticas, pero su función es principalmente la de vetador directo, por lo general, bloqueando o aprobando iniciativas del Ejecutivo. Este tipo de legislatura rara vez participa mucho en la definición final del carácter técnico o distributivo de las políticas propuestas por el Ejecutivo ni en la supervisión activa de su ejecución.

**3. Las legislaturas reactivas constructivas:** pueden desempeñar las funciones que caracterizan a las legislaturas reactivas obstruccionistas, pero además pueden determinar de manera significativa el contenido de las políticas enmendando las iniciativas del Ejecutivo. También pueden desempeñar la función de supervisión con cierta eficacia.

**4. Las legislaturas proactivas:** además de desempeñar las funciones de las legislaturas reactivas obstruccionistas y reactivas constructivas, ocasionalmente también pueden tomar la iniciativa para determinar la agenda, y elaborar propuestas de políticas propias. Ninguna legislatura de la región ha exhibido de manera permanente estas características proactivas.

Otros autores (Cox y Morgenstern, 2001), ubican los procesos de toma de decisiones de los Parlamentos democráticos en tres modalidades básicas: **generativa, reactiva y proactiva**. (Saiegh, 1960).

Ubicando nuestra legislación en el segundo numeral como una legislativa reactiva obstruccionista que por lo general bloqueando o aprobando iniciativas del ejecutivo. Lo que en el caso de Honduras además de la política clientelar y patrimonialista que sustenta este tipo de prácticas, impulsada especialmente por las aspiraciones políticas de los presidentes del Congreso Legislativo que utilizan su posición para lanzar campañas presidenciales.

Con relación a los factores medibles, es importante señalar cuatro variables para evaluar el desempeño de los congresos en el proceso de formulación de políticas: confianza en el congreso, efectividad en la aprobación de leyes, experiencia de los/as legisladores y nivel educativo. (Alcántara, 2011, p. 4).

Por lo que norma Jurídica y la Técnica legislativa son de primordial importancia para los organismos y dependencias que dictan las medidas y ejercen los mecanismos y medios más adecuados para poder garantizar a la sociedad el bien común y para que esta protección sea formalizada e institucionalizada en un ordenamiento jurídico; este debe ser positivo ya que la coercibilidad del derecho es lo que permite exigir su cumplimiento.

De acuerdo a derecho comparado con respecto a otras legislaciones en América Latina durante estos últimos años han surgido determinadas iniciativas parlamentarias es preciso señalar que en la actualidad el dinamismo de la información que con prontitud y regularmente en práctica en algunas repúblicas estas auxiliadas del concurso de especialistas universitarios han dado allí como resultado una auténtica regeneración del derecho existente, pero se va dejando de

lado la incorporación de la participación ciudadana que al final de cuentas es a quien va dirigida la nueva norma.

En países como España la necesidad de aprobar leyes de calidad impone aproximarse a las exigencias de técnica legislativa, y adherirse así al principio de seguridad jurídica.

En el Estado descompuesto, la Ley ha de ser, de forma necesaria, coordinación entre los poderes: la reflexión y el orden en la norma evitaría conflictos, y disminuiría el carácter esencialmente conflictual de la norma y su aplicación posterior, es importante señalar que mucha de la legislación Hondureña está inspirada o toma como base la Legislación Española, sin embargo, aunque ahí se observan algunas reglas de la técnica jurídica, no significa que debe necesariamente ser eficiente para regular la conducta de los hondureños que tienen culturas y costumbres diferentes.

Pero no todo es tan nítido, la Constitución impone por ejemplo ciertas exigencias en materia sancionadora, y eso implica que la calidad y la claridad de la Ley penal o de la Ley que tipifica infracciones y sanciones administrativas deben ser adecuadas para cumplir las garantías que impone la propia Constitución. (Pérez - Apuntes sobre la técnica legislativa en España.pdf, s. f.)

Por otro lado, países vecinos como México, que es un país que no posee una tradición firme de estudio de técnica legislativa lo que ha propiciado la improvisación en la elaboración y redacción de leyes y sólo recientemente ha comenzado a fomentarse y en ocasiones, aunque con una precaria bibliografía sobre el particular y confundida con el derecho parlamentario.

En cuanto a directrices, manuales o cuestionarios, no existen en la práctica de las cámaras federales. Lo que sí existe a nivel federal, en ambas cámaras, son grupos de investigación

jurídica que prestan asesoría a los diversos grupos parlamentarios. (UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO - Biblioteca Jurídica Virtual.pdf, s. f.)

Dado que todavía en muchos Congresos no existe un órgano especializado para apoyar a los congresistas en esta materia, corresponde el diputado o senador, individualmente considerado cuidar la correcta utilización de los instrumentos de la técnica legislativa en este momento procesal.

Entre 1980 y 2000 las legislaturas nacionales como las de Uruguay, Chile, Paraguay, Brasil, Perú, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, entre otros, llevaron a cabo programas de modernización legislativa con un énfasis en el mejoramiento de la administración, la gestión y la organización legislativa, que no fue, sin embargo, acompañada debidamente de estrategias integrales de cambio y fortalecimiento político e institucional de los Poderes Legislativos. (Rodríguez Ch. et al., 2001a)

Por lo que una cultura parlamentaria verdaderamente en desarrollo incluye una especial atención al fortalecimiento de los valores y prácticas democráticas en el seno parlamentario, como la probidad y la ética, el respeto por las minorías, la negociación y solución política de conflictos, el pluralismo político, la rendición y petición de cuentas, entre otros.

#### **4.4 Procedimiento de la Iniciativa de Ley en Honduras.**

Cuando hablamos de la correcta aplicabilidad de la Técnica Legislativa es completar el desarrollo paso a paso de todos los lineamientos establecidos para la producción de leyes sin que estos sean alterados o suprimidos a capricho de intereses políticos partidarios. Donde se establecen las siguientes interrogantes para su correcta aplicabilidad ¿Cómo se forma una ley?

La iniciativa de ley es el primer paso en el proceso de elaboraciones de leyes en otros países, donde se concede derecho a los particulares se exige que un legislador respalde la idea dentro del Congreso Nacional y se comprometa a darle la forma necesaria para que pueda ser conocida y evaluada por el congreso y la cámara de todos los diputados en un mecanismo que permita acercar la democracia representativa a la democracia directa. En segundo lugar el Proyecto de Ley es el texto sometido al congreso para que se discuta y en caso de ser aprobado sea remitido al Poder Ejecutivo para continuar el proceso de formación mientras no se agote dicho proceso se mantiene con carácter de proyecto de Ley.

Este debe ir acompañado de una exposición de motivos, nombre que se le da al conjunto de ideas los fundamentos, razones que se ha tenido para la preparación del proyecto presentado, el Congreso Nacional lo pasa para su estudio a una comisión en el seno del Congreso a la comisión de diputados. Si el proyecto versa sobre asuntos judiciales por ejemplo, reformas, o derogar disposiciones contenidas en los códigos de la república deberá oírse el dictamen u opinión de la Corte Suprema de Justicia dictamine, para mayor comprensión.

Es el juicio que sobre determinado asunto emite alguien o una comisión con la autoridad en la materia concluida el estudio, el proyecto se somete a discusión de la Cámara de Diputados, cada uno de los cuales expone sus puntos de vista sobre el asunto.

Los pasos sucesivos o actuaciones que deben realizarse para ello son:

**I. La Discusión** se hace en tres deliberaciones o debates, a efectuarse en distintos días, sin embargo, si hay motivos graves o especiales, es posible, a petición de cualquier diputado, acordar la urgencia de ley, para lo cual se necesita el voto favorable de la mayoría de los diputados asistentes; si así ocurriere, el proyecto de ley se discutirá en un único debate.

Agotada la discusión se vota, levantando la mano bastando una mayoría de votos, compuesta por mitad más uno para la aprobación del proyecto, si es aprobado se emite el decreto correspondiente autorizado por el Presidente y los dos Secretarios del Congreso.

El proyecto de ley pasa al Poder Ejecutivo, a más tardar dentro de tres días de haber sido votado, para que lo sancione y lo haga promulgar.

**II. La Sanción y la Promulgación** donde la sanción es el acto de confirmar una ley que, como atribución, tiene el Presidente de la República y la promulgación, es la publicación de esa ley en el periódico oficial denominado “La Gaceta” la sanción o confirmación de una ley la hace el Presidente de la República, poniendo al pie de ésta la siguiente fórmula o razón; “Por tanto Ejecútese”, ahora bien, no siempre el Presidente de la República confirma o sanciona y publica una ley, en efecto, invocando motivos de conveniencia pública para que no se emita la ley que se le comunica, puede devolverla, dentro de diez días al Congreso, con esta fórmula, “Vuelva al Congreso”, con una exposición de las razones en que se funda su desacuerdo, esto es lo que se llama “veto” o “derecho de veto”.

Vetar una ley es, pues, rechazar propiamente un proyecto y evitar que se convierta en ley obligatoria, es una atribución constitucional asignada exclusivamente al Presidente de la República.

**III. Devuelto el Proyecto de Ley** al Congreso, éste lo someterá a nueva deliberación, si estima atendible las razones del Ejecutivo, reconsiderará el proyecto; en caso contrario, puede ratificarlo en todas sus partes; pero para que prospere la ratificación debe contar con dos tercios de votos afirmativos, después de lo cual la ley ratificada volverá al Poder Ejecutivo, con esta fórmula.

**IV. La “Ratificada Constitucionalmente”** Si el voto se ha fundamentado en que el proyecto de ley es inconstitucional, el Congreso deberá oír previamente a la Corte Suprema de Justicia; ésta emitirá su dictamen en el plazo que le señale, después de lo cual se hará la nueva deliberación ratificada constitucionalmente una ley, ésta deberá ser promulgada sin tardanza por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 221 de la Constitución.

**V. La Ley se convierte en obligatoria** en virtud de su promulgación y después de haber transcurrido veinte días de terminada su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” en Honduras, sin embargo, puede disminuirse o ampliarse en la misma ley el plazo de 20 días, lo mismo que ordenarse en casos especiales, otra forma de publicación o promulgación.

(CodigoCivil2017.pdf, s. f.)

La Coherencia y el orden son características esenciales en la elaboración de leyes el legislador es el constructor de la norma jurídica por lo cual debe actuar y basar su accionar en pautas definidas de organización que le permitan transmitir su idea de manera adecuada al Congreso Nacional.

Dentro de los mecanismos previstos en la Legislación Nacional a su vez tendientes de estimular la participación de la sociedad civil y Organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, contamos con la creación de diversas comisiones y asociaciones integrada por miembros de reconocido prestigio moral en el país tal es el caso de La Comisión Anticorrupción, El Foro Nacional de Convergencia, El Foro Ciudadano, El Congreso Ciudadano ( Contemplando la Ley orgánica del ministerio Publico.)(Rigoberto Córdova Laitano y Rosario E. Wong., s. f.)

## **4.5 Análisis con respecto a la aplicabilidad de la Técnica Jurídica dentro del derecho comparado.**

En el proceso de creación de ley sobre la Técnica Legislativa con nuestra legislación y los países de España y Honduras. Como un ejemplo de derecho comparado.

Delito de enriquecimiento ilícito

### **Constitución de la República:**

Título V De Los Poderes del Estado

Capítulo III: De la Procuraduría General de la República

Artículo 225. Enriquecimiento Ilícito.

### **Código Penal Vigente**

El Código Penal Vigente no contempla el delito de Enriquecimiento Ilícito, este se encuentra en la Ley Orgánica del TSC.

### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**

Título IV: El Sistema de Control

Capítulo IV: Control de Probidad y Ética Pública.

Artículo 62: Enriquecimiento Ilícito

Artículo 63: Pena por Enriquecimiento Ilícito

### **Propuesta en el Proyecto de Código Penal**

Título XXVI: Delitos contra la Administración Pública

Capítulo III: Enriquecimiento Ilícito

Artículo 481. Enriquecimiento Ilícito.

### **Código Penal de España**

No lo regula

España no castiga este delito por que entiende es incompatible con la presunción de inocencia contenida en el artículo 24 de la Constitución española y su interpretación por el Tribunal constitucional español.

De acuerdo con las autoridades españolas, la determinación de la responsabilidad penal requiere acreditar que el incremento del patrimonio del funcionario público tiene como origen cualquiera de las conductas tipificadas en el código penal.

#### En Honduras **Artículo 481. Enriquecimiento ilícito**

El proyecto de Código Penal prevé el tipo penal de Enriquecimiento Ilícito el cual contiene los elementos objetivos siguientes:

- a) Sujeto activo funcionario o empleado público;
- b) Que incremente su patrimonio en más de quinientos mil lempiras (L.500, 000.00);
- c) Por encima de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones;
- d) Y por motivos que no puedan ser razonablemente justificados

Pena prisión de 2 a 4 años, multa cantidad igual o triple al Enriquecimiento Ilícito, Inhabilitación Absoluta doble del tiempo de la condena de prisión. Si la cuantía del Enriquecimiento Ilícito es mayor al millón de lempiras (L.1, 000,000.00), la pena de prisión aumenta 1/3 es decir 2 años 8 meses a 5 años 4 meses, la multa igual hasta 4 veces la cuantía del Enriquecimiento Ilícito, Inhabilitación absoluta doble del tiempo de la condena de prisión.

El tipo penal propuesto en el proyecto de Código Penal, contempla todos los elementos de la conducta descrita en el artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Señalaremos como dato curioso con respecto a esta proyección las penas previstas son bajas y permiten la aplicación de todo tipo de medidas de simplificación procesal a favor de los

funcionarios corruptos y la idea en ellos, que en caso de ser procesados, pagando multas altas podrá salir del proceso, con el beneficio adicional, que no le genera antecedente penal en los casos de ser beneficiado con el principio de oportunidad o una conciliación.

El Estado queda obligado a establecer una política criminal para definir qué tipo de beneficios procesales pueden ser aplicados a favor de funcionarios públicos por la comisión de delitos de corrupción; esto a través de reformas al Código Penal, y la revisión minuciosa del Proyecto de Código Penal, que presenta una serie de beneficios como la sustitución de la pena de prisión, rebajas considerables de las penas de prisión previstas, entre otros. Se propone se aumente la pena de prisión prevista para este delito en el proyecto de código penal para Honduras ya que la más alta prevista es de cinco años cuatros meses (5.4 años), lo que permite que el imputado pueda ser beneficiado con una medida de simplificación procesal como la conciliación o la suspensión condicional de la persecución penal, lo que no le genera ningún antecedente penal al beneficiado con estas figuras. Que se prohíba beneficios procesales.

(Ramirez, s. f.)

La obtención de enormes riquezas por parte de los funcionarios y empleados públicos provoca un resentimiento de las clases desposeídas hacia los nuevos ricos, llegando a categorizarlos como seres despreciables que se lucran de los dineros que deberían llegar a ellos a través de los planes de desarrollo del Gobierno, despertando con ello violencia en contra de la sociedad.

La palabra corrupción se relaciona con el problema de justicia que debe ser investigado en función del sistema legal vigente, también es consecuencia de la coexistencia de la pobreza de unos y la opulencia de otros, la inestabilidad laboral, la decadencia de los valores familiares, la

no credibilidad de las Autoridades Administrativas del Estado, la falta de Justicia, la Inseguridad Ciudadana. (Abg. Alba Argentina López., 2012)

Es responsabilidad de todos erradicar la corrupción, despolitizando los sistemas de justicia a fin de dar seguridad en forma correcta y expedita aplicando la normativa que va dirigida al combate de la corrupción sin embargo hacer y que se cumpla aplicando la ley estrictamente.

#### **4.6 La posición de insatisfacción de instituciones sobre la aplicabilidad de una correcta la Técnica Jurídica.**

Un total de diez organizaciones en desacuerdo e inconformidad que se han unido para solicitar se derogue el nuevo código penal de Honduras. Esto se da por la falta de la aplicabilidad Jurídica lo que muestra el descontento de toda una sociedad inconforme del papel que actualmente desempeña el Congreso Nacional.

Repudiamos un Código Penal que se elaboró en el secreto de los más tenebrosos grupos políticos, de manera inconsulta, y a espaldas de las aspiraciones hondureñas de protección legal y penal ante las amenazas de los auténticos violadores de derechos humanos y que actúan en pleno contubernio con la delincuencia organizada.

Cuyo texto fue introducido como iniciativa en el pleno del Congreso Nacional por los sectores de más alta peligrosidad del Partido Nacional, y en lugar de cumplir con el proceso parlamentario de los tres debates, de inmediato se aprobó la dispensa de los primeros dos debates, y en un abrir y cerrar de ojos, fue aprobado en un tercer debate sin que su contenido fuese siquiera conocido por todos los parlamentarios. (Octavo Manifiesto Público.pdf, 2020)

Entre ellas tenemos:

1. Congreso Nacional Anticorrupción (CNA)
2. Cámara de Comercio e Industria de Cortes (CCIC)
3. Federación de la Cámara de Comercio e Industrias de Honduras

(FEDECAMARA)

4. Foro General de Deuda Externa y Desarrollo en Honduras (FOSDEH)
5. Frente Parlamentaria de Apoyo a la MACCIH
6. Coordinadora de Institución privada pro las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y sus Derechos. (COIPRODEN)

7. Comité de la libre expresión (C-Libres)
8. Junta Directiva del Claustro de profesores en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH

9. Pastoral Social de Caritas de Honduras
10. Colegio de Periodistas de honduras. (CPH). (La prensa, 2019)

En agosto del 2019, según las autoridades de la UNITEC ese instrumento contiene violaciones a derechos, garantías y libertades fundamentales de las personas.

- a) Contiene tipos penales con descripciones confusas ambiguas o incompletas, que atentan contra el principio de legalidad en materia penal;
- b) Concede facultades amplias y discrecionales a los operadores de justicia en materia penal, lo cual no es coherente con las exigencias de un Estado Democrático de Derecho;
- c) No cumple con las exigencias de una política criminal adecuada al combate de la corrupción, favoreciendo la impunidad de los infractores del patrimonio público;

- d) Contiene tipos penales que, al ser fiel copia del derecho penal español, no se acoplan a nuestra realidad;
- e) Coarta las libertades ciudadanas, como ser el derecho a la libertad de expresión, agravando el empleo de redes sociales, así como el derecho de reunión, asociación y a la protesta.
- f) Contiene vacíos legales en la aplicación del principio de retroactividad de ley penal más favorable, en cuanto al procedimiento a seguir;
- g) Contiene graves vicios de irregularidad en su aprobación, lo que convierte al Código Penal en una ley que no se legitima a sí misma, y que genera en consecuencia el rechazo y repudio de la población hondureña. (UNITEC, 2020)

## **V. METODOLOGÍA/PROCESO**

### **5.1 Enfoque y Métodos**

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo y un método de investigación predominando la base documental de conceptos, códigos y doctrina aplicada; donde se hace un análisis para solucionar que debilidad existe en el seno del Congreso Nacional de Honduras y de acuerdo al análisis como debe de solucionarse una mejor aplicabilidad de la Técnica Legislativa revisando la normativa nacional e internacional relacionando el derecho y el desarrollo de sus teorías que proyecte la solución social reforzando y mejorando la normativa jurídica.

Se utilizó la metodología del derecho comparado en cuanto a las Legislaciones de Estados Unidos Mexicanos, (México) y España sobre la base de la aplicabilidad de normas y estructura dentro de las legislaciones.

## 5.2 Unidad de análisis y respuesta

El análisis corresponde al estudio e investigación sobre la metodología del derecho comparado, del ordenamiento jurídico vigente en el país, comparándolo con la manera de legislar de otros países como México y España analizando las doctrinas, documentos, tesis, códigos, revistas, páginas web y libros digitales.

Y consecuentemente el análisis e interpretación predominando la base documental de conceptos y doctrina más fuertes que sustenten el resultado de la solución que se propone.

Considerando por regla general que la técnica jurídica es la herramienta que permite emitir leyes de calidad, encaminadas a construir un ordenamiento jurídico bien estructurado, centrado la importancia de una adecuada y correcta redacción, evitando extravíos para que la norma cumpla el propósito por el que fue emitido el proyecto de ley, desarrollando y evaluando el efecto sistemático, metodológico de los objetivo y la estructura organizada que debe ejercer el legislador.

Incluyendo la correcta representatividad debiendo la norma cumplir y satisfacer los intereses generales que demanda la sociedad, brindando solución a los conflictos en el marco de las funciones legislativas, con un trabajo de calidad que de soluciones adecuadas para corregir las deficiencias, fortaleciendo la confianza y efectividad en la aprobación y desempeño, evitando la improvisación o copias que estén lejos de suplir las necesidades reales que demanda nuestra sociedad. Con lo que nace la propuesta de un Órgano asesor dentro del Seno del Congreso Nacional de Honduras que apoye, estructure y brinde a los diputados los lineamientos y reglas para el fortalecimiento del Congreso Nacional en nuestro país.

Recuperando con esto la confianza y percepción tan importante para el fortalecimiento de las instituciones y organizaciones, la integración y un mejor desempeño legislativo.

Son muchas las instituciones sociales demandando una mayor respuesta y un mejor desempeño y representatividad del Congreso Nacional, entre ellas:

Federación de la Cámara de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECAMARA), Foro General de Deuda Externa y Desarrollo en Honduras (FOSDEH), Frente Parlamentaria de Apoyo a la (MACCIH) y La Junta Directiva del Claustro de profesores en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, y muchas más señaladas en el contexto anterior haciendo un total de diez, tachando con repudio los altos índices de corrupción en los que se ve envuelta una parte considerable de funcionarios públicos, como lo menciona la (CESPAD, 2020) La red de diputados, el caso de corrupción que evidenció la complicidad de los tres poderes de Estado de Honduras, lamentablemente estos forman parte de nuestra institución parlamentaria en sonados casos y escándalos de corrupción y sumado a esto la falta de ejecución del Poder Ejecutivo para resolverlos estos casos, esto ha marcado aún más la insatisfacción de la población en general.

### **5.3 Técnicas e instrumentos aplicados**

El análisis y deducciones se realizaron con la información correspondiente a conceptos y todo el contexto referente a la adecuada aplicabilidad de la ley; el estudio y la importancia de la aplicabilidad de las Técnicas Jurídicas aplicadas sobre las legislaciones de países latinoamericanos Honduras, España, Estado Unidos Mexicano (México), de artículos, códigos jurisprudencias y doctrina, dentro de un estudio sobre el derecho comparado, donde se observó sus semejanzas, debilidades y retos, la conclusión se acentúan en los aspectos más relevantes del análisis, para el fortalecimiento del sistema del aparato Legislador Hondureño lo que nos llevó a la importancia de implementar y de reestructurar la forma en que este debe fortalecerse el Congreso Nacional para brindar los parámetros necesarios para un mejor desempeño Legislativo.

Maanen 1983, el método cualitativo puede ser visto como un término que cubre una serie de métodos y técnicas con valor interpretativo que pretende describir, analizar, descodificar, traducir y sintetizar el significado, de hechos que se suscitan más o menos de manera natural.

Hablar de métodos cualitativos es hablar de un modo de investigar los fenómenos sociales, en el que se persiguen determinados objetivos para así, dar respuesta a algunos problemas concretos.(Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson Salvador Martín Camacho y López Gabriela, Maldonado Muñiz, Claudia Átala Trejo, García Abigahil, Olguín López, Maribel Pérez Jiménez, s. f.)

## **5.4 Fuentes de Información**

### **5.4.1 Fuentes Primarias**

- a. Constitución de la Republica de Honduras
- b. Reglamento de Ley del Congreso Nacional de Honduras
- c. Ley Orgánica del poder Legislativo de Honduras
- d. Código Penal de Honduras y sus reformas

### **5.4.2 Fuentes Secundarias**

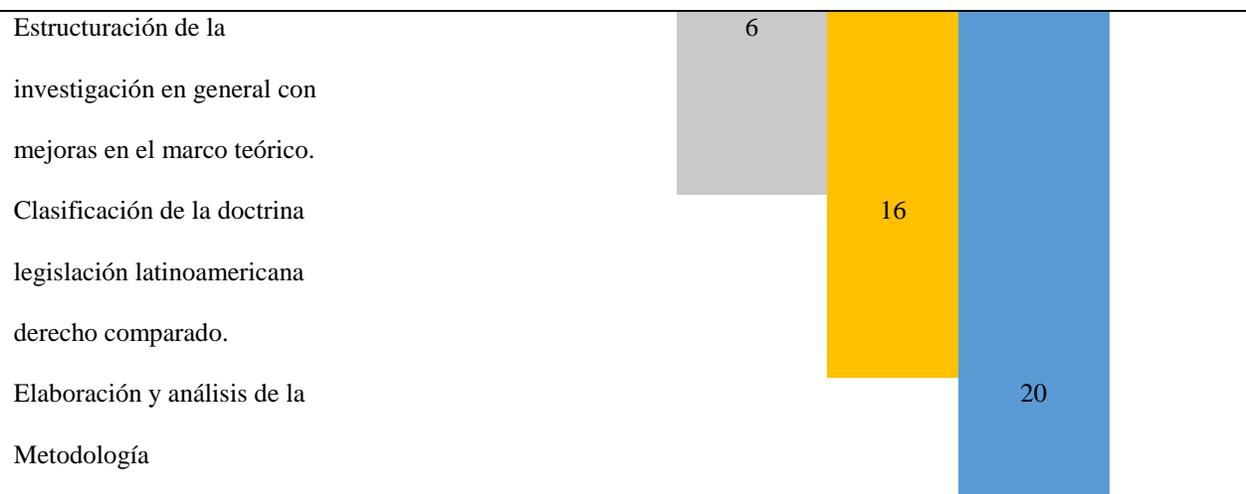
- a. Sentencias
- b. Jurisprudencias
- c. Doctrina
- d. Tesis referente a La Técnica Legislativa

- e. Revistas electrónicas
- f. Libros electrónicos.
- g. Periódicos digitales
- h. Técnica legislativa en el Poder Legislativo Mexicano
- i. Manual de Técnicas Legislativas
- j. La Técnica Legislativa en La Elaboración de Anteproyectos de Leyes en Castilla-La Mancha
- k. Teoría general sobre La Ciencia de la Legislación hacia la Técnica Legislativa
- l. Teoría general de Los Antecedentes de la Técnica Jurídica en Centro América.

## 5.5 Cronología de Trabajo

Tabla 1 Cuadro de actividades 2020

<b>Avances</b>		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
La elección del Tema de	Fechas Días	27					
Investigación, con lectura y doctrina de la Jurisprudencia							
Ensayo sobre el Tema seleccionado		31					
establecimiento de antecedentes.							
Creación del contenido y su estructura, objetivos generales y específicos y planteamiento del problema.			25				



(Fuente: Elaboración propia, s. f.)

## VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En Honduras de acuerdo a lo investigado sobre el proceso de creación de las normas existe dentro de la función parlamentaria limitaciones que se encuentran; con influencia, más o menos destacada, del fenómeno de corrupción, en ese ámbito, conduce a varias reflexiones.

En primer término, se constata la existencia de esas variables y su interrelación: en el ordenamiento jurídico como una copia exacta de legislaciones extranjeras, las valoraciones particulares de sectores excluyentes, la costumbre, el sector privado, la falta de acción de las instituciones fiscalizadoras del Estado, ciertas reglas de conducta establecidas que permiten identificar que no existen los lineamientos que son necesarios para la aplicabilidad de una correcta Técnica Legislativa. (Pérez, s. f.)

El Congreso como una directriz para elaborar o proponer los proyectos de ley, no ha hecho buen uso de esta potestad ya que por falta de comprensión normativa, su deficiencia ha sido no incluir a todos los sectores sociales, ratificando que no es tomada en cuenta la consulta

popular limitando de esta forma la correcta aplicabilidad y su función primordial que es la representatividad de todos los sectores.

Por tal razón, el repartimiento de justicia en Honduras deja mucho que desear. Se han hecho intentos para cambiar este orden de cosas, pero las propuestas no han llenado las expectativas nacionales. Indudablemente cuando es bien conducido, el Órgano Legislativo puede desempeñar un importante papel en la concertación de acuerdos entre los partidos políticos representados ante el mismo, para facilitar la solución de los problemas que afectan a la sociedad.

Si cumpliera bien esta función, estaría convirtiendo en hecho la afirmación según la cual "la democracia moderna es una democracia de consensos". (Fonseca, s. f.)

Porque solamente de esta manera se cumple la representatividad dentro de una democracia, ordenada transparente, con el único fin de servir así como lo expresa nuestra Constitución.

### **Etapas de elaboración del texto normativo aplicando la Técnica Legislativa correcta**

En el marco de la función técnica describimos el proceso de elaboración de un texto normativo. De acuerdo a el programa conjunto que lleva a cabo la Unidad para la Promoción de la Democracia de la Organización de Estados Americanos (UPD/OEA) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, por medio de su Centro de Asesoría y Promoción

Electoral, (IIDH/CAPEL). Que organiza cada una de las etapas de elaboración para un proceso idóneo.

#### **Primera etapa:** comprensión general del tema

El redactor o técnico legislativo, debe esforzarse por comprender cabalmente el tema sobre el que deberá trabajar.

**Segunda etapa: investigación de antecedentes**

Analizar e investigar los antecedentes para completar el contenido del proyecto y sus fundamentos.

La consulta se dirige entonces a los organismos de asesoramiento propios del cuerpo legislativo. Se exploran las prácticas parlamentarias, los precedentes del proyecto. Se consulta a fuentes externas al parlamento, como bibliotecas, centros de información de organismos internacionales (OIT, OEA, ONU), embajadas, colegios profesionales, centros de estudios privados. Destacando la participación de los grupos de interés afectados por el dictado de la futura ley. Ellos suministrarán información cuya validez y correspondencia con la decisión política adoptada deberá ser corroborada por el técnico.

**Tercera etapa: análisis de fondo**

Cuatro aspectos perfectamente diferenciados:

1. Si su contenido se ajusta o no a las atribuciones que la Constitución deslinda para el Poder Legislativo.
2. Si la oportunidad es socialmente propicia.
3. La efectividad de proyecto de ley.
4. El grado de consenso

**Cuarta etapa: elección de la forma de presentación y diseño de estructura**

Diseñar la estructura del texto legal, a manera de índice temático de los contenidos del proyecto. Elegirá un orden y disposición de las partes.

**Quinta etapa: redacción del proyecto**

La redacción del proyecto y sus fundamentos verificando en todo momento la corrección de los términos. El texto ha de resultar claro y preciso.

**Sexta etapa: consulta con el decisor político**

El texto producido es elevado al decisor político para su corrección.

**Séptima etapa: revisión final del proyecto**

Superando el análisis, asegurando la producción del acto legislativo oportuno y conveniente que refleje la realidad social, económica, cultural o política que se pretende describir. Con carácter integral, irreducible coherente y correspondiente insertándose correctamente en el ordenamiento jurídico, indicando con precisión las derogaciones y modificaciones de otras normas. Y apegado a la realidad social y los efectos que se persiguen a través de él.

**Octava etapa: presentación**

Impresión del proyecto en modo claro y legible por el tipo y tamaño de letra; su firma; la preparación de las copias necesarias para su presentación e ingreso a la Legislatura.

**Novena etapa: seguimiento**

Es preciso conservar la información indispensable para realizar el seguimiento del expediente en su trámite legislativo.

La justificación de las normas contenidas en el dispositivo está dada por razones políticas, jurídicas y técnicas. Son estas razones, que legitiman las normas, las que deberán constituir el contenido de la motivación. Ellas cobran especial relevancia durante la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley, cuando éste es sometido a un exhaustivo análisis político técnico.

Las principales razones que fundan cualquier norma y que deberían estar contenidas en la motivación son:

- a) Los factores culturales, económicos, estratégicos, etc. que provocan su aparición.

- b) La doctrina, la jurisprudencia, el derecho consuetudinario en que se sustenta.
- c) La motivación política que ha considerado su necesidad y su utilidad.
- d) Los aspectos técnicos y científicos tenidos en cuenta para asegurar su viabilidad.
- e) La adecuación jurídica.
- f) La descripción y análisis de cada una de las normas contenidas en el dispositivo.

(Rodríguez Ch. et al., 2001)

### **6.1. Análisis del Derecho Comparado: Honduras y España.**

Se están viviendo cambios profundos en todo el mundo como consecuencia de crisis de naturaleza diversas -económica en general, el Parlamento en los países es la institución representativa de la democracia, es el escenario donde se desarrolla el juego de mayorías y minorías y donde se controla y pide cuentas al gobierno, y sin embargo el Parlamento está en el centro de esa crisis de confianza. Para situar en toda su importancia este dato, hay que tener en cuenta que en España existen diecisiete Cámaras Parlamentarias Autonómicas, además del Congreso de los Diputados y el Senado.

Las principales causas del desprestigio de la Institución Parlamentaria se pueden encontrar, en primer lugar, en la pérdida de la centralidad del Parlamento en la toma de decisiones por el papel dominante del ejecutivo como suministrador de servicios públicos, frente a unas instituciones legislativas ineficientes, lento, ajeno a las necesidades de los ciudadanos.

(Aragón, Madrid, 2005)

Por lo que la inconformidad de la aplicabilidad de la adecuada Técnica Jurídica se hace manifiesta en el País de España de donde surge un modelo, la tarea de formación y

asesoramiento deberá hacerse extensiva a los funcionarios parlamentarios y se concretará en la elaboración de un manual de ética.

La preocupación por mejorar la calidad, racionalidad y eficacia de los ordenamientos jurídicos ha acrecentado el interés de gobiernos y estudiosos por la técnica legislativa tanto en países que ya contaba con tradición, principalmente Estados Unidos y Reino Unido, y más tarde Austria, Alemania, Suiza e Italia, como en casi todos los países de Europa y de América.

(Baselga García-Escudero, 2009)

## **6.2. Análisis del Derecho Comparado: Honduras y México.**

En México, hablar de una técnica legislativa utilizada para la elaboración de leyes y reglamentos, es hablar de una ausencia latente, por siglos, de una costumbre parlamentaria.

De acuerdo a los antecedentes de los estados Unidos de Mexicanos, no contaba con cursos ni libros especializados sobre técnica legislativa ni se indica obligación alguna respecto de los conocimientos que deben tener los ciudadanos quienes pretendan ocupar los cargos públicos, no se requiere tener título profesional o cualquier otro grado de estudios superiores y de posgrado.

Desafortunadamente, al igual que en nuestro país, este asunto ha causado problemas al momento de cumplir con la función legislativa y reglamentaria, para no decir que todos, de los responsables de redactar las leyes y es evidente que en los congresos y sus comisiones hay legisladores y asesores parlamentarios que están alejados del profesionalismo y de la carrera parlamentaria, ésta no existe, no hay técnicos de la legislación o asesores de carrera; la mayoría, para no decir que todos, improvisan. Comúnmente, al inicio de cada administración el diputado, senador o alcalde es asignado a las comisiones y éstos contratan a su gente de confianza, en el

transcurso del tiempo y del periodo se especializan en la materia, lo cual indica la falta de calidad en el trabajo que se va a desarrollar. (Alberto Vega Hernández, 2017)

Conocer todo el procedimiento que acompaña a la elaboración de la ley, es decir, la forma en cómo se procura que tanto su forma como su fondo posean un mínimo de sentido y que no sea producto de la improvisación o una simple ocurrencia. Esta inquietud ha sido una constante en distintos órganos responsables de vigilar y elaborar los distintos textos normativos, lo que ha dado pie al surgimiento y desarrollo de diversos instrumentos que buscan imprimir un adecuado uso de la técnica legislativa. (Rodríguez Ch. et al., 2001)

## VII. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general de la investigación sobre la aplicabilidad de una correcta Técnica Legislativa en el Seno del Congreso Nacional de Honduras, se concluyó que dentro de la importancia que este procedimiento demanda, este no se realiza, de manera adecuada en nuestro órgano legislador y tiene grandes desafíos en la actualidad.

Que por medio de cambios necesarios se pueda lograr la manera de como poder rescatar la credibilidad y confianza del aparato legislador.

Una buena Técnica Legislativa se desarrolla como propuesta firme apegada a lineamientos de un proceso democrático, dándole importancia a la norma bien estructurada, en donde el legislador desempeñe la verdadera representatividad en el seno del congreso nacional formulando leyes claras que satisfagan las necesidades sociales reales del país.

Por lo que con respecto a la metodología del Derecho Comparado con los Estados Unidos de México y España se obtuvo que en la aplicabilidad de una correcta Técnica Legislativa que en estos días ha cobrado interés, este análisis nos permitió identificar semejanzas, diferencias y debilidades con los que cuenta la política y su representatividad en el órgano parlamentario, la mejor forma de adaptar un modelo de protección al sistema que garantice por ello un medio o una nueva estructuración para un mejor desempeño dentro del aparato legislador una normativa necesaria que deba formular principios básicos de actuación, las técnicas adecuadas para un mejor procedimiento y la correcta aplicabilidad auxiliando y brindando asesoramiento y capacitación a los legisladores.

La percepción de la ciudadanía de acuerdo al desempeño y como en los últimos años ha legislado nuestro Congreso Nacional es de insatisfacción, el Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Poder Judicial encabezan percepción de corrupción en Honduras con 86%, 85% y

84%, la falta de manejo de las crisis sociales, el alto grado de corrupción, la percepción de la poca representatividad, y el mal manejo administrativo, la falta de conocimiento al proponer soluciones que reflejen compromiso y la poca o nula solución a los problemas reales de la sociedad en general salud, comercio, educación, etc., esto revela que la población tiene una aversión casi total en contra del desempeño del aparato legislador. (Cespad, org.hn.,2020)

No cabe duda que el proceso de decisión jurídica comienza por la creación normativa y acaba con la aplicación de las normas; por este motivo y en aras de esa necesaria continuidad para legislar de la mejor manera y conformar los cambios necesarios dentro de Congreso es necesario proporcionarle a nuestros legisladores las herramientas y lineamientos por lo que se propone un Órgano en el Seno del Congreso Nacional de Honduras que logre ese acompañamiento.

De forma concreta darle la importancia a la norma bien estructurada de acuerdo a satisfacer y dar solución a las necesidades y brindarles la normativa e instrumento de asesoría adecuada a los diputados para la correcta aplicabilidad de la Técnica Legislativa sobre proyectos de ley que satisfagan las necesidades sociales reales del país y la unidad de criterios técnicos, formales que realmente sirvan en función de dominar la elaboración de la misma.

## VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda la creación de un Órgano asesor dentro del Congreso Nacional que dicte los lineamientos construya y desarrolle mejor la aplicabilidad de técnica legislativa, la parte fundamental es cambiar la estrategia y obtener una mayor eficacia en los procedimientos con esto lograr conseguir los resultados tan anhelados y un mejor desempeño Legislativo.

Se recomienda estimular una voluntad política, que tanta falta hace en la actualidad, como política de Estado, en contra de la corrupción.

Se recomienda la armonización legislativa, para dar respuesta adecuada a los desafíos, de las nuevas prácticas legislativas. Así como de nuevos recursos humanos especializados en la materia.

Se recomienda el abordaje organizativo en una adecuada gestión parlamentaria, usando proyectos nacionales, no copia, constituyendo un esquema más completo, más adecuado para la modernización y fortalecimiento del Poder Legislativo.

Se recomienda que los proyectos de ley propuestos en el Congreso Nacional sirvan para el fortalecimiento institucional y un mejor desempeño de los órganos de control con un proyecto efectivo, claro y transparente de rendición de cuentas y de fiscalización.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

Abog. Alba Argentina López. (2012). CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD. Instituto de Investigación Jurídica.

admin. (2019, febrero). ASJ: CN no debe legislar en contra de los intereses de la sociedad, ni limitar las competencias y facultades del Ministerio Público El Sol De Honduras. <http://www.elsoldehonduras.com/nacionales/asj-cn-no-debe-legislar-en-contra-de-los-intereses-de-la-sociedad-ni-limitar-las-competencias-y-facultades-del-ministerio-publico/>

Alberto Vega Hernández. (2017). El ABC de la técnica legislativa en México para la elaboración de leyes y reglamentos. Impreso y hecho en México. [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/abctec\\_lme\\_ley\\_regl01feb19.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/abctec_lme_ley_regl01feb19.pdf)

Alcántara, S. (2011). Un modelo en transición: Desafíos al régimen político electoral.

Baselga García-Escudero, P. (2009). Materiales para el estudio de la técnica legislativa. Revista de las Cortes Generales, 247-326. <https://doi.org/10.33426/rcg/2009/76/950>

BID. (2006). La política de las políticas públicas.

CodigoCivil2017.pdf. (s. f.). Recuperado 30 de octubre de 2020, de <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoCivil2017.pdf>

Constitución de la República de Honduras | BJV E-Legis®. (s. f.). Recuperado 27 de septiembre de 2020, de <https://www.coleccionlegis.com/catalogo/articulos?id=269>

CRH. (s. f.). CRH.

Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE), & Organización de los Estados Americanos (OEA). (2013). “El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos”. <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>

Fernández, V., & Menjívar, O. (s. f.). ASPECTOS HISTÓRICOS, CONCEPTUALES Y SUSTANCIALES SOBRE EL PROCESO CONSTITUYENTE EN HONDURAS. 68.

Fonseca, G. (s. f.). TECNICA LEGISLATIVA EN HONDURAS. 13.

Gautama Fonseca. (2001). La Técnica Legislativa en Centroamérica y República Dominicana.

Grosso, B. M., & Svetaz, M. A. (s. f.). TECNICA LEGISLATIVA: MARCO TEORICO.

José Ignacio Pazos Crocitto. (s. f.). Lagunas jurídicas: Una nueva reflexión sobre un problema jurídico recurrente. <http://www.amfjn.org.ar/wp-content/uploads/2018/02/04-Las-lagunas-juri%CC%81dicas-Pazos-Crocitto.pdf>

Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson Salvador Martín Camacho y López Gabriela Maldonado Muñiz Claudia Átala Trejo García Abigahil Olguín López Maribel Pérez Jiménez. (s. f.). La investigación cualitativa. Recuperado 4 de diciembre de 2020, de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>

La prensa. (2019, mayo 28). Organizaciones piden la derogación del nuevo Código Penal—Diario La Prensa [Informativo]. <https://www.laprensa.hn/honduras/1288331-410/pronunciamiento-contranuevo-codigo-penal-honduras>

López, M. (2014). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un título séptimo "de La técnica Legislativa. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-710d3d5078687773d5fad9f7d5d2cac.pdf>

Mimor Molina, J. R., & Roldán Xopa, J. (2006). Manual de Técnica Legislativa (1a ed.).

Muro Ruiz, E. (2008). Enseñanza de la técnica legislativa.

Octavo Manifiesto Público.pdf. (2020, mayo). Google Docs.

[https://drive.google.com/file/d/1djMhAcabt\\_MuufpD6JfC6xIILme4RZjd/view?usp=sharing&usp=embed\\_facebook](https://drive.google.com/file/d/1djMhAcabt_MuufpD6JfC6xIILme4RZjd/view?usp=sharing&usp=embed_facebook)

Ordoñez, K. L. Z., & Blanco, M. A. S. (s. f.-a). EL IMPACTO DEL CAMBIO SOCIOPOLÍTICO EN LA INFORMACIÓN PERIODÍSTICA SOBRE EL CONGRESO NACIONAL HONDUREÑO. 598.

Ortega, A. (2011). La des diferenciación del Sistema Político Hondureño.

Otero Felipe, P. (2013). El sistema de partidos de Honduras tras la crisis política de 2009 ¿El fin del bipartidismo?

Pérez, Á. L. S. (s. f.). Apuntes sobre la técnica legislativa en España. 25.

Pérez—Apuntes sobre la técnica legislativa en España.pdf. (s. f.). Recuperado 30 de octubre de 2020, de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/2714/Sanz%20P%C3%A9rez%20A.%20L.%20%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quesada, L. J. (s. f.). La técnica legislativa y otros aspectos constitucionales relativos a la Ley de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. 31.

Ramirez, L. (s. f.). Análisis del proyecto del Nuevo Código Penal de Honduras. 103.

Rigoberto Córdoba Laitano y Rosario E. Wong. (s. f.). Breve descripción del sistema jurídico Institucional. [http://www.oas.org/juridico/spanish/hnd\\_res1.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/hnd_res1.pdf)

Rodríguez Ch., R., Inter-American Institute of Human Rights, & Organization of American States (Eds.). (2001a). La técnica legislativa en Centroamérica y República Dominicana. Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA ; Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/19687.pdf>

Saiegh, I. (1960). Reflexión sobre la técnica legislativa algunas enseñanzas del derecho comparado.

Santos Azuela, H. (2010). DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO: PRINCIPIOS, NATURALEZA, AUTONOMÍA Y JURISDICCIÓN.

Topete García, I. (2019). Técnica y proceso legislativo en el Estado de México.  
<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/105346>

Tribunal Supremo Electoral. (s. f.). Recuperado 31 de octubre de 2020, de  
[http://www.tse.hn/web/mapa\\_sitio.html](http://www.tse.hn/web/mapa_sitio.html)

UNITEC. (2020, junio 10). Posición de UNITEC sobre el Código Penal. Blog UNITEC.  
<https://blog.unitec.edu/2020/06/10/posicion-de-unitec-sobre-el-codigo-penal/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO - Biblioteca Jurídica Virtual.pdf. (s. f.).